



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO INSTAURADO POR BANCO GRANAHORRAR CONTRA JAIME DELGADO RUEDA RADICACIÓN No.2000-00861-00.-

Ingresa el presente asunto al Despacho, con el fin de resolver sobre la petición presentada por el demandado de fecha 29 de noviembre de 2021.

Revisado el expediente, se observa que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante fallo de fecha 30 de octubre de 2006, revocó la providencia proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué Tolima que concedió la acción de tutela instaurada por el señor Jaime Delgado Rueda contra el Banco Granahorrar y éste Juzgado y en su lugar, negó la acción solicitada.

Así las cosas, no existiendo actuación oficiosa pendiente por surtirse, el Despacho no accede a lo requerido por el demandado, por improcedente. Comuníquese lo aquí dispuesto por el medio más expedito al peticionario. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09de24a0613e2870fecfba4309a4bd1befa1b9ad6501786bc7b8f195dec08e**

Documento generado en 17/01/2022 07:21:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>